

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0556

28 JUN 2019

“Por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA identificada con la CC No 64.547.527 y T.P. N° 37.035 del C.S. de la J, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal Único en Terrenos de Dominio Público o Privado.
2. Formulario de Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.
3. Certificación de no afectación a propiedades privadas del proyecto denominado “Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar”, expedida por del Jefe Oficina de Planeación Municipal de Valledupar.
4. Copia de Credencial de Elección como Gobernador del Departamento del Cesar del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora.
5. Copia de Acta de Posesión del Gobernador del Departamento del Cesar.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA.
8. Copia de T.P. de la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
9. Copia de Decreto N° 000077 del 22 de marzo de 2016, por medio del cual se hace un nombramiento ordinario de la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Cesar.
10. Poder especial conferido por el señor FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.340.571 de Bogotá, en calidad de representante legal del Departamento del Cesar, según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del día 05 de noviembre de 2015 y acta de posesión el día 01 de enero de 2016, a la Doctora, VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.547.527 de Sincelejo, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, para que inicie los trámites pertinentes para la consecución de los permisos del plan de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----2

aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA ADALBERTO OVALLE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA VÍA VALLEDUPAR – BOSCONIA Y LA AVENIDA 450 AÑOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR” La apoderada queda especialmente facultada para **“solicitar permisos ambientales a nombre del departamento del Cesar, y en general para adelantar todos los trámites administrativos para tales efectos”**.

11. Plan de aprovechamiento forestal.
12. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 028 de fecha 22 de octubre de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental iniciaron el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único y la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce presentadas a la entidad.

Que en fecha 14 de noviembre de 2018, se practicó diligencia de inspección.

Que por Auto N° 028 de fecha 22 de octubre de 2018, se reconoció Personería a la Profesional del Derecho Doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA, identificada con la C.C N° 64.547.527 y T.P N° 37.035 del C.S de la J., para ejercer en este trámite, la representación procesal del Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, en los términos y condiciones del poder conferido.

Que el trámite de autorización de ocupación de cauces corresponde adelantarlos al Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental. El trámite de aprovechamiento forestal corresponde adelantarlos al Subdirector General del Área de Gestión Ambiental. Por economía procesal los trámites se adelantaron de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO:

1.- Ubicación geográfica del predio o predios determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.

El proyecto se encuentra localizado en el suroccidente del municipio de Valledupar, comprende el tramo de la avenida Adalberto Ovalle ubicada a partir de la carrera 41 (intersección con la carrera 38) empalmándose más hacia el sur con la carrera 35 y 38 a través de la calle 19. Este corredor comunica la zona norte con el sur de la ciudad, a su vez al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----3

occidente del municipio con la zona centro a través de las vías como son la calle 16 y la calle 19, por el sur con la vía Bosconia-Valledupar.

2.-Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).

La zona donde se ubica el tramo se caracteriza por ser urbana. De acuerdo con la información cartográfica del plan de ordenamiento territorial el proyecto se encuentra entre las siguientes coordenadas:

Punto No	Norte	Oeste
Coordenada inicial	1088821	1846093
Coordenada final	1088181	1647057

3.- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal objeto de ejecución del proyecto la vegetación se encuentra aislada debido a que son áreas destinadas para las vías donde se encuentran pocas especies la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a árboles aislados y dispersos que han crecido en esta área, muchos de ellos se les ha realizado podas con rebrotes que presentan un alto grado de bifurcación.

TABLA VOLUMEN TOTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

Nombre Científico	Numero de Arboles	Volumen Total (M3)
Orejero(Enterolobium cyclocarpum)	1	0,005
Leucaena(Leucaela leucocephala)	4	0,082
Mango(manguifera indica)	1	0,017
Total	6	0,104

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF y a lo revisado por este servidor en el mismo y a lo verificado en campo, se concluye que hubo un levantamiento de 6 individuos arbóreos, correspondientes a tres (3) especies, con diámetros de corta mayores de diez centímetros, donde se talarán los seis ejemplares equivalentes a un volumen de cero comas ciento cuatro metros cúbicos.

4.- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada las especies a las que se le realizará aprovechamiento forestal (de acuerdo al manejo silvicultural identificado en campo) la totalidad de los individuos registrados en el inventario forestal seis individuos, el sistema a utilizar es el de selección y marcado , la tumba apeo o tala de los árboles se realizará con motosierra o machete y por personal con experiencia para garantizar el buen desarrollo de la actividad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0556

de 28 JUN 2019

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

4

❖ **Diámetro mínimo de corta.**

Como la finalidad del aprovechamiento forestal no es comercial el diámetro mínimo de corta está fijado de los individuos > a 10 cm de DAP.

❖ **Equipo y herramientas.**

Para las labores de aprovechamiento forestal se realizará con personal idóneo y utilizando las herramientas y equipos de protección personal EPP adecuadas para cada una de las labores a realizar (tala) entre las herramientas se encuentran motosierras, machetes.

PLANIFICACIÓN

RECOMENDACIONES

❖ Las actividades de aprovechamiento forestal se deben realizar con personal idóneo y utilizando los equipos y herramientas adecuados.

❖ Las talas se realizarán únicamente a los individuos que presenten interferencia directa con la implementación del proyecto.

5.-Extensión de la superficie a aprovechar

El área que se pretende adecuar para la ejecución del proyecto es de 0,0400 metros cuadrados ubicada en el área de construcción.

6.-Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de un (1) mes, termino contado a partir de la expedición del permiso.

7.-Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular del permiso de Aprovechamiento forestal.

7.1. Realizar el aprovechamiento forestal Cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el evaluador.

7.2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento en sitios adecuados de tal manera que este no interfiera con los drenajes Naturales, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

7.3.- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; y por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, sin recurrir a la quema de este.

7.4.- Realizar la tala y aprovechamiento forestal solamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en el estudio (inventario Forestal).

7.5- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y del permiso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----5

7.6- Cumplir totalmente con lo planteado en el numeral 8 de este informe referente a la compensación forestal establecida para el proyecto per misionado consistente y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Plantar la cantidad de 30 árboles de especies ornamentales y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 Centímetros, los cuales deben ser plantados en las márgenes de la avenida o en el área de influencia del proyecto concertadas con la Corporación.

7.7.- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos.

8.-Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Debido (sic) que con la ejecución del proyecto no se originan impactos ambientales considerables, únicamente se debe realizar la siembra de treinta árboles ornamentales en las márgenes de la vía a construir, con el fin de reponer los que fueron talados.

Medida de compensación: Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar corresponde a árboles de poco crecimiento y no aptos para la ornamentación urbana, en un área muy reducida se impone una compensación forestal equivalente a treinta (30) árboles, de acuerdo al siguiente detalle.

ESPECIES A APROVECHAR	CANTIDAD	COMPENSACION	
		PROPORCION	CANTIDAD
Especies sin ningún grado de amenaza	6	1 a 5	30
TOTAL	6		30

En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

Plantar la cantidad de 30 árboles de especies ornamentales y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 centímetros, los cuales deben ser plantados en las márgenes de la vía a construir o en el área de influencia del proyecto concertado con la Corporación.

Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos. *D*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0556 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----6

9.-la información exigida en el art 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible).

La necesidad de tala de los arboles objeto de aprovechamiento forestal obedece a la ejecución de un proyecto para la proyección del corredor vial, cuya gestión viene realizando el equipo de la Secretaría de Ambiente Departamental. El área donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2° de 1.959, ni al interior de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas.

10.-verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 expedida por la anteriormente denominada Coordinación de la Subarea de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe.

11.-Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la Corporación, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con relación al historial de los arboles estos fueron sembrados por personas que habitan en el sector, con el fin de proporcionar el beneficio del sombrío y embellecimiento pero que en su trayectoria estos árboles no han tenido un manejo silvicultural, ni se tuvo en cuenta una adecuada selección ya que son especies de un rápido crecimiento como el orejero y la leucaena no apta para el sitio donde fueron establecidas.

Con relación al aspecto cultural estos ejemplares no representan ninguna referencia cultural para los pobladores del sector sin ningún tipo de importancia endémica.

Con respecto a lo paisajístico las especies como el orejero y la leucaena no son compatible con el tipo de obra a construir por la injerencia de sus raíces muy superficiales que pueden afectar la estructura de la obra como tal.

AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS

1. JURISDICCION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----7

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre el cauce del Caño Mamòn.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

La construcción de estas obras estará basada en estudios y diseños realizados por profesionales competentes y cumplirán con todas las especificaciones técnicas establecidas por las normativas legales vigentes de construcción, estas obras comprenden Box Culvert, cámara en concreto para limpieza y dissipador enrocado.

Box Culvert:

Se construirá un Box culvert de sección rectangular con medidas de 2.80 metros de ancho y 2.05 metros de alto, en concreto reforzado con espesor de las paredes laterales y fondo de 0.20 metros y espesor de la pared superior de 0.25 metros, donde las paredes laterales y de fondo serán reforzada en doble parrilla con varillas numero 4 espaciadas cada 0,18 cm transversalmente y cada 0,20 cm longitudinalmente y la pared superior será reforzada en doble parrilla con varillas número 4 espaciadas cada 0,18 cm transversalmente y varillas numero 5 espaciadas cada 0,20 cm longitudinalmente.

Cámara en concreto para limpieza:

Se construirá una cámara en concreto para limpieza de sección rectangular con altura variable y 1.60 metros de ancho, con espesor de las paredes laterales y fondo de 0.20 metros y espesor de la pared superior de 0.25 metros, con aro base en concreto reforzado y tapa, en la parte interna contará con paso escalera en varilla número 4.

Dissipador enrocado:

Se realizará una excavación para la perfilacion del terreno, luego se procederá a la colocación de las piedras las cuales serán sujetas con mortero conservando la pendiente del cauce.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Caño Mamòn se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	10° 26' 06,9"	73° 16' 02,0"

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizará la Construcción del Box Culvert, cilindro en concreto para limpieza y dissipador enrocado.

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0556

de **28 JUN 2019**

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----8

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizará la Construcción del Box Culvert, cámara en concreto para limpieza y disipador enrocado descrita con anterioridad se proyecta dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado será de:

SECTOR (CRUCE)	LARGO	ANCHO	ALTURA	ÁREA (M2)
Box Culvert	19.30	4.80		92.64
Cámara en concreto	1.60	3.60		5.76
Disipador enrocado	7.84	1.80	4.23	20.38
Área TOTAL				118.78

Total, área de ocupación de cauce = 118.78 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN, Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se realizarán las actividades para la construcción del Box Culvert, cámara en concreto para limpieza y disipador enrocado, si permite la construcción de las mismas. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, no se observó vegetación en el área del proyecto que pueda ser afectada durante el desarrollo de las actividades del proyecto, excepto lo informado en el aprovechamiento forestal.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción del Box Culvert, cámara en concreto para limpieza y disipador enrocado, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se realizara sobre la margen derecha del caño mamon en sentido del flujo del agua y no está en ningún predio privado.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE.

Una vez evaluada la información presentada por la Gobernación del Cesar con identificación tributaria No 892399999 – 1, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la construcción del Box Culvert, cámara en concreto para limpieza y disipador enrocado ubicados en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

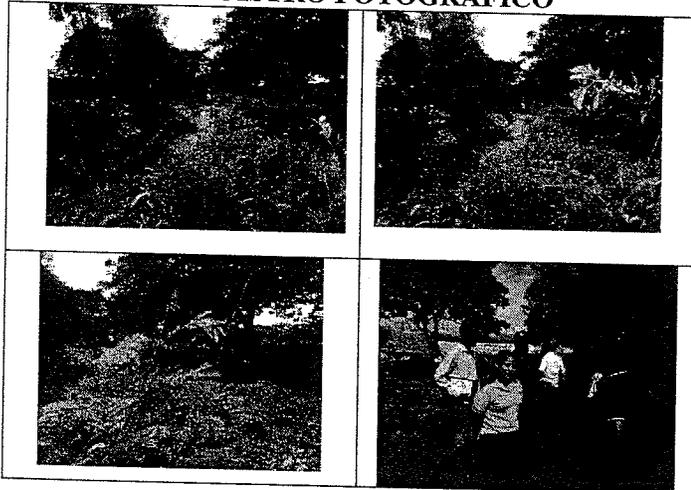
0556 de 28 JUN 2019

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----9

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:
Se considera el tiempo de ejecución de obras de 10 meses.

REGISTRO FOTOGRAFICO



(....)

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en fecha 21 de mayo de 2019 se aportó certificación expedida por el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Valledupar, en tomo a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibídem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----10

natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que inicialmente el usuario solicitó autorización para realizar aprovechamiento forestal único. En el curso del proceso y como resultante del informe evaluativo, se establece que la actuación corresponde a un aprovechamiento de árboles aislados. Para el efecto vale recordar, que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar”**. Por economía procesal, la decisión en torno a la autorización para ocupación de cauce e intervención de árboles aislados, se adopta en un solo acto administrativo.

Que por tratarse de autorización al amparo de lo reglado en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el informe técnico se expusieron razones de orden histórico, cultural y paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0556

de **28 JUN 2019**

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----11

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, para la ocupación del cauce de la corriente Caño Mamón, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar, mediante la tala de 6 árboles de las especies, ubicación y volumen señalados en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un período de Diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Departamento del Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0556

de 28 JUN 2019

Continuación Resolución N° del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----12

8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Abstenerse de captar el recurso hídrico sin el respectivo instrumento de control (concesión)
22. Abstenerse de realizar vertimiento de ningún tipo sobre las corrientes hídricas y/o suelo sin el respectivo instrumento de control (permiso de vertimientos).
23. Cancelar la Tasa Compensatoria que llegue a resultar imputable al aprovechamiento forestal, a la luz de las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
24. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
25. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
26. Adelantar la actividad de siembra de 30 árboles ornamentales y/o frutales, en el área de influencia del proyecto. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El Departamento del Cesar debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
27. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
28. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
29. Presentar informes semestrales a Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.

ARTICULO QUINTO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0556** de **28 JUN 2019** por medio del cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce e intervenir árboles aislados, para el proyecto denominado Construcción de pavimento en concreto rígido, obras de urbanismo y complementarias de la Avenida Adalberto Ovalle, en el Tramo Comprendido entre la vía Valledupar – Bosconia y la Avenida 450 años de la ciudad de Valledupar.

-----13

ARTICULO SEXTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Señor Alcalde Municipal de Valledupar y al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila -Abogada Contratista
Expediente CGJ-A 177-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015